

recibidas en el Servicio de Acción Social hasta el día 27 de febrero de 1995, ordenados alfabéticamente.

Segundo. Los listados a que hace referencia el punto anterior se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Tercero. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

El punto 1 del artículo 4 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), modificada parcialmente por la de 14 de febrero de 1995 (BOJA del 24), establece las modalidades de ayuda que tienen el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de "Protésica y Odontológica", que desarrolla el Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11 de febrero), de esta Secretaría General, distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1995 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Concluido el proceso de adjudicación de la modalidad PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidad establecidas en las mencionadas disposiciones, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de dichas ayudas, correspondientes a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social hasta el 27 de febrero del corriente.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden mencionada en primer lugar,

HA RESUELTO:

Primero. Publicar los listados provisionales del personal laboral admitido y excluido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de "Protésica y Odontológica", referido a las solicitudes recibidas en el Servicio de Acción Social hasta el día 27 de febrero de 1995, ordenados alfabéticamente.

Segundo. Los listados a que hace referencia el punto anterior se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Tercero. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.901/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 1.901/94, interpuesto por D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ-MAYORALES COLLADO, contra la Orden de 20 de julio de 1.994, (B.O.J.A. del 30 de julio) de la Consejería de Gobernación, por la que se integran en los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía y se adscriben a los puestos de trabajo a los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 427/1.993, de 26 de marzo.

HE RESUELTO:

1.- Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 1.901/94.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las partes personadas y los demás interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de marzo de 1995, por la que se modifican los artículos 11 y 15 del Reglamento de la denominación de origen Málaga y de su Consejo Regulador.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de noviembre de 1.976 (B.O.E. n° 305 de 21 de diciembre de 1.976) se reglamenta la Denominación de Origen "Málaga" y su Consejo Regulador.

El tiempo transcurrido, el marco surgido tras la adhesión de España a la Unión Europea y la conveniencia de adecuar a la realidad de la elaboración de vinos tradicionales el texto del Reglamento, hace necesario modificar algunos aspectos del mismo.

En su virtud y a propuesta del Consejo Regulador.

DISPONGO

Artículo Único.-

Se modifican el punto 1 del artículo 11 y el primer párrafo del punto 1 del artículo 15 del Reglamento de la Denominación de Origen "Málaga" y de su Consejo

Regulador aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de noviembre de 1.976 cuya nueva redacción aparece como anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y pesca

A N E X O

Artículo 11.1.- Los vinos que como base pueden ser empleados en la elaboración de "Málaga" son:

Vino seco: Es el resultante de la fermentación completa de la uva fresca o de su mosto, quedando con una cantidad de materias reductoras menor de cinco gramos por litro. Su grado alcohólico adquirido puede obtenerse exclusivamente mediante fermentación natural del mosto de la uva o bien mediante adición de alcohol vínico.

Vino abocado, semiseco o semidulce: Es el resultante de la fermentación alcohólica del mosto, quedando una cantidad de azúcar sin fermentar comprendida entre cinco y cincuenta gramos de materias reductoras por litro.

Vino maestro: Recibe tradicionalmente esta denominación un vino procedente de fermentación muy incompleta porque antes de que comience se encabeza el mosto con un 7 por 100 de alcohol de vino. Con este método la fermentación es muy lenta y se paraliza cuando la riqueza alcohólica es de 15/16° quedando azúcares sin fermentar en proporción de 160 a 200 gramos por litro.

Vino dulce: Procede de uvas bien maduras y asoleadas para lograr mostos de hasta 28° Baumé, empleando únicamente mostos de yema, cuya fermentación es muy lenta e incompleta.

El vino blanco dulce de Málaga puede elaborarse, bien como vino dulce natural, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (CEE) 4252/1.988, o bien como vino naturalmente dulce, es decir, obtenido sin ningún aumento artificial de su graduación y con alcohol procedente en su totalidad de fermentación.

Artículo 15.1.- Según las proporciones en que intervengan las distintas elaboraciones consignadas en el capítulo anterior, se obtienen los distintos tipos de Málaga, cuya

graduación alcohólica adquirida se puede alcanzar mediante la adición de alcohol de vino, durante el proceso de elaboración y crianza. Los vinos así obtenidos son los únicos comercializables para el consumo bajo esta denominación.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2491/90, interpuesto por De Piña, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2491/90, promovido por De Piña, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de De Piña, S.L. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1990, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4966/90, interpuesto por Arrocerías Herba, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4966/90, promovido por Arrocerías Herba, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Arrocerías Herba, S.A., contra la expresada resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos; dada su inadecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 20 de marzo de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el